

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESION CAUSANTE MARIA ELVIA GUALTERO ARIAS RAD.3112

Como quiera que la oficina de instrumentos públicos certifica que la sentencia proferida por este Despacho en el proceso referenciado no aparece en el archivo y no existiendo expediente en físico ya que según constancia de contaduría el mismo fue entregado el 28 de abril de 1995 al señor AGUSTIN DIAZ, se dispone dar aplicación al art.597 numeral 10 del C.G.P., con el fin de dar trámite a la petición de levantamiento de la medida cautelar que está vigente en el inmueble con matrícula inmobiliaria número 368-23669, según certificado anexo a la petición.

Por Secretaria elabórese el aviso correspondiente y publíquese en la página web del Juzgado por el término de Ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO